



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

EDGARD ARMANDO AURIS CONISLLA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

1570
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 DIC. 2017

Resolución Directoral

R.D. N° 2835 -2017-MTC/28

21 DIC. 2017

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-191394-2017 del 24 de julio de 2017, presentado por la señora YSABEL MARCIANA ARTEAGA FERNANDEZ, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 625-2007-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 625-2007-MTC/03 del 14 de setiembre de 2007, notificada el 20 de setiembre de 2007, se otorgó a la señora YSABEL MARCIANA ARTEAGA FERNANDEZ, por el plazo de diez años, autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chugay-Curgos-Huamachuco-Marcabal-Sanagoran-Sarin, departamento de La Libertad, cuya vigencia fue hasta el 20 de setiembre de 2017;

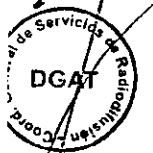
Que, con escrito de Visto, la señora YSABEL MARCIANA ARTEAGA FERNANDEZ, solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 625-2007-MTC/03;

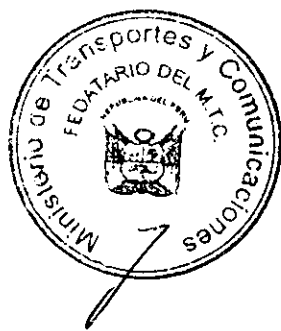
Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 24 de julio de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de





radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

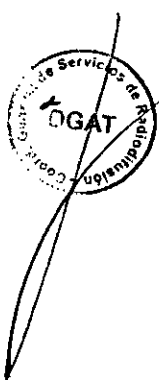
Que, con Resolución Viceministerial N° 098-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM para las localidades del departamento de La Libertad, entre las cuales se encuentra la localidad de Chugay-Curgos-Huamachuco-Marcabal-Sanagoran-Sarin, la misma que incluye al distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad, al cual corresponde la ubicación de la planta transmisora de la estación otorgada con Resolución Viceministerial N° 625-2007-MTC/03;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones previo informe sustentario del órgano competente del Ministerio;

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.). Es necesario señalar que, la referida potencia no superará la máxima e.r.p. establecida para la localidad y, deberá encontrarse en concordancia con la clasificación de estaciones definida en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión. En ese sentido, puesto que la citada estación se clasifica como una Estación de Servicio Primaria Clase D3 – baja potencia, la estación radiodifusora podrá operar hasta la máxima e.r.p. de 500 W.;



Que, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, en el numeral 2.3 (Clasificación de estaciones) establece que "*las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W. hasta 500 W. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena*", se clasifican como estaciones de servicio Primaria Clase D3, consideradas de baja potencia, por lo que corresponde adecuar la clasificación de la estación como Primaria Clase D3 – Baja Potencia;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y en el literal g) del artículo 85 del Reglamento de Organización y



Resolución Directoral

Funciones de este Ministerio, las modificaciones de las características técnicas, así como modificaciones de las condiciones esenciales del servicio de radiodifusión, son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 5193 -2017-MTC/28, considera que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 625-2007-MTC/03, a la señora **YSABEL MARCIANA ARTEAGA FERNANDEZ**, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y, verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento; asimismo, se adecúa la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la clasificación de la estación perteneciente a la administrada;



De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

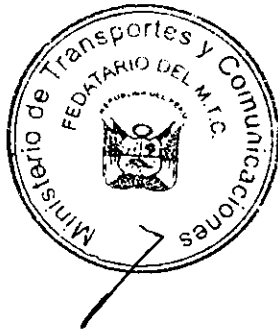
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada a la señora **YSABEL MARCIANA ARTEAGA FERNANDEZ**, con Resolución Viceministerial N° 625-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chugay-Curgos-Huamachuco-Marcabal-Sanagoran-Sarin, departamento de La Libertad; por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 20 de setiembre de 2027.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.





ARTÍCULO 4°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

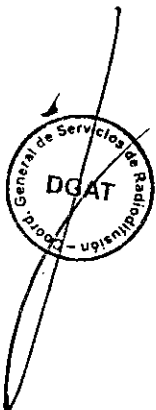
ARTÍCULO 5°.- Adecuar la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la clasificación de la estación perteneciente a la señora **YSABEL MARCIANA ARTEAGA FERNANDEZ**, cuya autorización fue otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 625-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial de Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chugay-Curgos-Huamachuco-Marcabal-Sanagoran-Sarin, departamento de La Libertad; conforme se indica a continuación:

Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 500 W.

Clasificación de la Estación : Primaria Clase D3 – Baja Potencia

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones



Regístrese, comuníquese.



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones